



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1280

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 28-2020 - 2024

3 Sesión ordinaria No. 28-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 9 de noviembre del año dos mil veinte, a las
5 dieciocho horas y treinta y tres minutos con la Asistencia de los **Regidores**
6 **Propietarios:** Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González; Hamlet
7 Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes:** Karen
8 Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina Suarez Benavides;
9 Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos Propietarios:** Silvia
10 María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro Conejo; Kattia
11 Chaves Esquivel; Brandon José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira Aguilar. Los
12 **Síndicos Suplentes:** Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo;
13 José Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María González Viquez.
14 **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. **Alcaldesa Municipal**
15 **a.i.:** Licda. Eleana Viquez Salas. **Ausente la Regidora Propietaria:** Marlen Alfaro
16 Jiménez;

17 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 18 I.- Audiencias.
19 II.- Juramentaciones
20 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria
21 IV.- Lectura de Correspondencia
22 V.- Tramites Urgentes
23 VI.- Dictámenes de Comisión
24 VII.- Mociones de Regidores
25 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

26 ACUERDO No. 611-2020

27 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
28 Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez
29 Matarrita, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

30 I.- AUDIENCIAS.



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1281

1 No hay

2 **II.- JURAMENTACIONES**

3 No hay

4 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

5 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 27-2020. Se somete a
6 votación. No habiendo observaciones al acta se aprueba por mayoría-.

7 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

8 **A.-** Se conoce informe de la Fuerza Pública de Santa Bárbara, que dice: "(...)"

9

10 Con el debido respeto le saludo y me dirijo a su estimable persona por este medio
11 con la finalidad de ponerlo en conocimiento de los hechos acaecidos el día de hoy
12 sábado en el sector de Santa Bárbara, Santo Domingo, el Roble, calle bajo los cachos,
13 en una propiedad perteneciente a una persona de apellido Carvajal.

14 Al ser aproximadamente las 18:45, recibo llamada telefónica del jefe policial del
15 Distrito del Roble de Santa Bárbara, Subintendente Oldelamir López Garbanzo, quien
16 me indica que según información suministrada por vecinos del sector y que forman
17 parte de los grupos de redes sociales que Fuerza Pública comparte con comunidades
18 organizadas, a partir de las 20:00 horas se estaría realizando una mega fiesta en una
19 finca ubicada en bajo los Cachos, la cual es propiedad de un individuo de apellido
20 Carvajal; así como varias llamadas anónimas de vecinos quejándose de la misma
21 fiesta, las cuales ingresaron a las 18:35, 22:27 y 23:09 horas, y cuyo registro se
22 mantiene en el libro de oficialía de la Delegación Distrital del Roble en los folios 84 y
23 85.
24
25
26
27
28
29
30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1282

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Al ser las 19:15, me apersono al lugar en la unidad 2320 en compañía del Subintendente José Elías Pinales, jefe Distrital del Distrito de San Pedro de Santa Bárbara, al ir aproximándonos al lugar específico se observa el ingreso de tres vehículos y una persona custodiando el portón, el cual procede a cerrar el mismo una vez ingresaron los automóviles.

Al consultar a la persona que se mantenía custodiando el portón; y quien no quiso identificarse; sobre el tipo de actividad que se estaba realizando, este respondió que se trataba de una actividad familiar.

Dado que, en dicha locación, y en reiteradas ocasiones se han atendido incidentes relacionados con aparentes actividades lucrativas como fiestas, torneos de moto cross, auto cross y otros, de lo cual posteriormente se aportarán los datos correspondientes por ser de orden administrativo correspondiente a la municipalidad de Santa Bárbara, se dialogó con el Licenciado Esteban Androbetto, asesor legal en servicio, quien procedió a ponerle en conocimiento a su persona.

Durante nuestra estadía en el lugar, que duró cerca de una hora, procedimos a identificar algunas personas de las que entraban, algunas con licor en mano, para que luego continuaran su ingreso.

Cerca de las 19:30, se acercan dos hombres, uno de contextura gruesa, 1.95 metros aproximadamente, de tez blanca y cabello corto, junto a otro de contextura obesa, tez blanca y aproximadamente 1.65 metros de estatura, quienes empezaron a increparnos, desde la parte interna de la propiedad, cuestionando el procedimiento policial y señalando que le estábamos obstruyendo el ingreso a su vivienda, por lo que



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1283

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

les solicité que si eran los propietarios de la finca, que por favor se identificaran para verificar el derecho que tenían sobre el inmueble y explicarles a ellos el procedimiento que se estaba llevando a cabo, a lo que se negaron y continuaron tratando de obstaculizar la labor de los suscritos, cuestionando cada acto e incitando a las personas que estábamos identificando a que hicieran caso omiso a las indicaciones dadas y que procedieran a ingresar sin identificarse.

Al cabo de unos minutos y a solicitud de un tercer hombre, quien en apariencia si es uno de los propietarios pero que tampoco quiso identificarse, los dos primeros se retiraron y procedí a explicarle a este último que debido a constantes denuncias anónimas de vecinos del lugar y amparado en la Alerta Policial Operativa APO-DR4-OP-56-2020, Noticia Criminis MSP-DVURFP-DGFP-ALR4-0520-2020, así como las diferentes Alertas Sanitarias y sus anexos, emitidas por el Ministerio de Salud y vinculantes a toda la población en general, con respecto al tema de la pandemia Covid-19, es que se procede a verificar si en realidad se trata de una actividad familiar.

Debido a lo anterior el aparente codueño me pregunta si la gente puede salir de la propiedad, por lo que le señalo que en ningún momento se está lesionando el derecho de libre tránsito, solo se identifica a las personas y pueden continuar su camino. Así las cosas, este señor hace una llamada telefónica y segundos después empiezan a retirarse varios vehículos del lugar, entre los que se encuentran los registrados bajo las siguientes placas, 877616, Suzuki gris; 468747, vehículo rojo; 226780, Nissan verde; 839846, Toyota Four Runner; BJX866, Jeep rojo; 517744, Suzuki; BFZ311 Mitsubishi negra; 662021; HB3787 Hyundai Starex; 797799, Suzuki blanco; 471404, Suzuki; 779478, Mitsubishi; BNF190; BNL254; 412048, Suzuki; 550898, Nissan Sentra verde; CL 278527 Toyota Hylux gris; 611724 Suzuki negro; 428461, Suzuki gris; 192158, Suzuki gris; 639211, Suzuki gris, así como cinco motocicletas sin placas y otros varios vehículos.

En la mano de todos los que ingresaban al local pudimos notar que todos portaban una pulsera en su muñeca de color crema, del tipo temporal que se utiliza para controlar el ingreso de personas.

De acuerdo a indicaciones del Licenciado Esteban Androbetto y a solicitud de su persona, le remito el presente informe, para la aplicación de su criterio legal y de caber, el procedimiento correspondiente



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1284

1 **ACUERDO No. 612-2020**

2 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
3 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
4 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el informe de la**
5 **Fuerza Publica de Santa Bárbara, relacionado con un evento de motocross**
6 **realizado en una finca privada, la cual fue denunciada por no cumplir con los**
7 **protocolos del Ministerio de Salud”.**

8 **B.-** Se conoce invitación de la UNGL para la presentación de productos del proyecto
9 Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía.

10 **ACUERDO No. 613-2020**

11 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
12 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
13 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido invitación de la**
14 **UNGL para la presentación de productos del proyecto Pacto Global de Alcaldes**
15 **por el Clima y la Energía.”**

16 **C.-** Se conoce nota suscrita por el Sr. Yery Salas Salas, que dice: “(....)”

17

18 **Conforme al préstamo IFAM- Municipalidad de Santa Bárbara, para la Modernización del**
19 **Acueducto, se implementó un impuesto o rubro al cobro del recibo del agua para**
20 **amortiguar el pago de intereses sobre el mismo, de ahí me surgen varias interrogantes:**

- 21 1. ¿Cuál es la fecha exacta que se comenzó a cobrar este impuesto o rubro?
22 2. ¿Este impuesto o rubro se tenía que cobrar antes o después de la ejecución de las
23 obras?
24 3. ¿Si el impuesto o rubro se comenzó a cobrar antes de la ejecución de las obras, se
25 debe reintegrar a los abonados, el dinero acumulado en ese periodo de tiempo con
26 sus debidos intereses?

27 **Por cuanto este tema es muy complejo de abordar y para no especular sobre el mismo, le**
28 **solicito me aclare estas tres interrogantes.**

29

30 **ACUERDO No. 614-2020**

31 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
32 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
33 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para la debida**



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1285

1 respuesta en un plazo de diez días, la solicitud presentada por el Sr. Yery Salas
2 Salas sobre si se les están cobrando los intereses del préstamo del IFAM.
3 Asimismo, se le solicita al Auditor Interno un criterio al respecto”.

4 D.- Se conoce el oficio No. OAMSB-714-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
5 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(....)

6

7

Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la
Modificación Presupuestaria N° 030-2020 "Seguridad y Vigilancia en la Comunidad", con el
fin de obtener contenido presupuestario para el proyecto de ampliación de cámaras de
vigilancia comunitaria, el cual incluye la instalación de nuevos dispositivos para el monitoreo
de las calles aledañas a la nueva Clínica de Salud de Santa Bárbara.

8

9

10

11

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">Otros Servicios de Gestión y Apoyo 5.02.23.1.04.99 ¢ 1,000,000.00Equipo y Programas de Cómputo 5.02.23.5.01.05 ¢ 1,000,000.00Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.23.9.02.01 ¢ 18,750,000.00	<ul style="list-style-type: none">Equipo de Comunicación 5.02.23.5.01.03 ¢ 20,750,000.00

12

13

14

15

16

17 **ACUERDO No. 615-2020**

18 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
19 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
20 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Trasladar a la Comisión de**
21 **Hacienda y Presupuesto No. OAMSB-714-2020, relacionado con la modificación**
22 **presupuestaria No. 030-2020. Asimismo, solicitarle al Auditor Interno un criterio**
23 **al respecto”.**

24 **E.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-711-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
25 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(....)

26

27

28

29

30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1286

1
2
3
4
5
6
7

Cordial saludo. En el marco del oficio OAMSB-647-2020 entregado al Concejo Municipal el 14 de octubre 2020, con relación al oficio DAC-MSB-196-2020 del Administrador del Acueducto Municipal, respecto a la Orden de Cambio necesaria para la ejecución de la instalación de hidrómetros y conexión de tubería hasta el "Bajo Los Cachos", en el sector de Santo Domingo El Roble, me permito adjuntar criterio técnico DAC-MSB-206-2020, como complemento a ser tomado en cuenta para el dictamen de la Asesoría Jurídica.

8
9
10
11
12
13
14
15

ACUERDO No. 616-2020

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación, el oficio No. OAMSB-711-2020, sobre orden de cambio de tubería hasta Bajo Los Cachos".

F.- Se conoce oficio No. OAMSB-712-2020, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo Solis, que dice: "(...)

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1287

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Cordial saludo. Con relación al escrito presentado ante la Alcaldía Municipal y la Asesoría Jurídica el día 19 de octubre del 2020, se procede a indicar lo siguiente:

A- De previo:

A pesar de que su nota del día 19 de octubre de 2020 indica ir dirigida al suscrito Alcalde Municipal, así como a la Asesoría Jurídica de la Administración y al Concejo Municipal, del contenido del texto presentado especialmente a partir de los puntos sétimo y octavo, el uso del término "usted", relacionado con el informe presentado ante la Sala Constitucional, genera que se desprenda válidamente que el oficio remitido iría dirigido a mi persona, por lo cual se procede a realizar la respuesta en colaboración de la Asesoría Jurídica de la Administración –donde se recibió el documento–. Valga apuntar que el escrito presentado no comporta un mero requerimiento de información, sino que plantea a su vez una serie de consideraciones de orden jurídico y técnico, a las cuales se da respuesta. Tanto su oficio como la respuesta aquí brindada se estarán remitiendo al Concejo Municipal, a fin de que proceda como en Derecho corresponda.

B- Con respecto al motivo y argumentos de la nota presentada:

Con respecto a las razones por las cuales no se habría formalizado trámite de traspaso para calle pública del área del terreno 4-77724-000, su persona indica conocer el informe rendido ante la Sala Constitucional en el proceso tramitado en el expediente número 20-016557-0007-CO, en el cual constan los motivos correspondientes, dicho informe, según se desprende de la nota remitida por su persona, ya es un documento del que tiene pleno conocimiento; sin embargo, conforme a aplicación del canon 136 de la Ley General de la Administración Pública, se adjunta a este escrito el informe en mención.

Adicional a lo anterior, debe reiterarse que el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su momento, no cumplió con los requerimientos del Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia desde un principio; particularmente, deberá recordarse que la declaratoria de caminos públicos es una competencia que corresponde al Concejo Municipal, bajo diversos supuestos definidos por la ley:



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1288

1

2

- a) Cuando se reciben caminos trazados en una urbanización que se va a recibir.
- b) En aplicación del artículo 7 de la Ley de Construcciones, cuando proceda entender que existen vías "de hecho" entregadas al uso público.
- c) Por donación o cesión.
- d) Aplicando el procedimiento de expropiación.

3

4

5

Se tiene más que claro que las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal deben encontrarse apegadas a las reglas de la lógica y la técnica, como de manera reiterada lo ha señalado la Procuraduría General de la República:

6

7

"... la declaratoria de las vías públicas ha de observar las especificaciones técnicas que aseguren el óptimo libre tránsito de los habitantes, y que contiene la normativa de carácter nacional y el plan regulador, o en su ausencia, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU (Ley 4240, artículos 36 y 40; Decreto 40139; Reglamento de Fraccionamientos del INVU, artículo II.2.1; Tribunal Contencioso Administrativo, voto 175-2009-III; pronunciamientos C-69-2003, C-243-2008, C-256-2011, C-76-2012, OJ-155-2015 y C-36-2016)".

8

9

10

11

Precisamente, aunque la Municipalidad puede buscar la declaratoria de caminos públicos, en el caso de que se pretenda aplicar esta competencia a través de la donación, es claro que tal acto no puede ser producto de la mera arbitrariedad y requiere de pleno sustento técnico y del cumplimiento de las normas reglamentarias, como bien lo indicaba el *Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones* en el artículo III.2.6. sobre calles locales reglamentadas por la Municipalidad.

12

13

14

15

16

Con relación a la regla antes citada, el *Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia*, ostenta una serie de regulaciones en torno a la declaratoria de caminos públicos; cuando los caminos que se pretendan declarar no sean producto de una urbanización, deberá atenderse al contenido de la norma que referencia la nueva vialidad en el cantón y las propuestas viales, como marco de referencia técnico-legal de las decisiones que sobre esta materia se adopten. El reglamento en comentario, indica en su artículo 14 lo siguiente:

17

18

19

20

"La Municipalidad de Santa Bárbara buscará con las propuestas viales liberar y activar la unión de sectores, potenciando rutas cantonales subutilizadas, creando enlaces entre vías existentes principales a través de vías secundarias y terciarias, proponiendo dar continuidad a algunos tramos viales existentes y de esta manera completar la malla vial cantonal..."

21

22

23

Las propuestas viales no son de acatamiento obligatorio, pues deben de existir previo a la apertura de estas, anuencia y aprobación de los propietarios de los terrenos, en donar la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para la puesta en marcha de los caminos..."

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1289

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Las propuestas viales se establecen como proyectos a futuro, los cuales para ser ejecutados deberán de contar con una evaluación técnica, social y legal por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara.

Como se puede apreciar de la norma anterior, cualquier propuesta de vías de acceso público puede ser presentada, pero para ser ejecutada debidamente, debe contar con evaluación técnica, social y legal; además, es la misma normativa reglamentaria la que indica que, cuando debe haber anuencia de un propietario de terreno para el paso de un camino público, ello estará sujeto a la anuencia a donar la porción del predio que corresponda, así como a realizar las mejoras que sean necesarias, según lo estipule la Municipalidad, recordando que, finalmente, es la Corporación Municipal la que establece las condiciones técnicas y mejoras necesarias para constituir un camino, cuando no provenga este del desarrollo de una urbanización.

Relacionado con lo anterior, la existencia de cordón y caño es un elemento que debió definirse en torno a la evaluación técnica previa a la declaratoria y recepción de camino como público; a modo de ejemplo, la constitución de aceras –con base en el artículo 125 del Reglamento a la Ley 7600– sólo puede generarse a partir de la existencia del cordón del caño, como punto de referencia; la necesidad y conveniencia de que exista cordón y caño a la hora de recibir o constituir un camino como público, es parte de las competencias técnicas de diseñar y planificar todo lo relativo a la red vial cantonal, conforme se desprende del artículo 2 de la Ley 9329.

Sin embargo, este aspecto no se habría definido en el criterio técnico requerido, a falta de emisión de criterio en relación con la adopción del Acuerdo 3957-2020, en su punto quinto. Es por ello que la norma reglamentaria municipal requiere de evaluaciones técnica, social y legal, a fin de que los actos municipales no sean ayunos en cuanto a fundamentación:

"Así, la declaratoria de caminos públicos como parte de la gestión vial competencia de las Municipalidades, debe estar apegada a una política de planificación, amparada en criterios técnicos, responder a la satisfacción del interés público, ajustarse a parámetros de razonabilidad y apegarse a los principios elementales de la lógica y conveniencia (artículos 15 y 160 de la Ley General de la Administración Pública)".

En el caso del criterio técnico, allí no sólo se debió definir un tema relacionado con mejoras, o con la forma en que debía diseñarse y construirse el camino correspondiente –y la ausencia de este elemento se refleja precisamente, en que en su escrito del 19 de octubre 2020, haga solicitud de requisitos para tramitar construcción de calle–, sino que también debió darse una recomendación técnica con relación a la tipología del camino.



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1290

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

En ese mismo informe técnico que debía rendirse, debió ventilarse lo correspondiente a la posibilidad que el diseño propuesto de la calle, daría para que un camión de bomberos diese el giro correspondiente –la ausencia de criterio técnico, generó que se realizara inspección el día 10 de agosto del 2020, dentro del marco del proceso judicial por recurso de amparo–.

Tampoco se ha observado que se hubiera cumplido con la emisión de criterio legal, donde se revisara la norma reglamentaria municipal, así como el resto del ordenamiento jurídico vigente y vinculante, aunado a la verificación en torno a que se cumplieran todas las condiciones necesarias para llevar a cabo un contrato solemne como la donación.

El estudio de carácter social tampoco se encontró presente de cara a la adopción del Acuerdo 3957-2020 relacionado con el camino que su persona pretende sea recibido –acuerdo que tampoco referencia autorización del Colegiado de Regidores a la Alcaldía Municipal, para recibir una porción del inmueble 4-77724-000–.

Entiende esta Alcaldía Municipal que en su escrito del día 19 de octubre del 2020, su persona ha intentado establecer que el Acuerdo 3957-2020 sí cumple con elementos suficientes para justificar el motivo del acto adoptado, y en esos términos expone una serie de argumentos relacionados con la importancia del agua en el cantón, así como con aspectos que a su juicio, justifican técnicamente, social y legalmente que se constituya el camino correspondiente, y se proceda con su recepción.

Sin embargo, la norma del Artículo 14 del Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, no pone en manos de los interesados o de los dueños de los predios, la generación de las evaluaciones técnica, socioeconómico y legal.

Son estos elementos de procedimiento que no pueden ser desconocidos, su ausencia es conocida por el suscrito Alcalde Municipal –tal y como se refleja en el informe rendido ante la Sala Constitucional ya antes mencionado–. No es este un asunto que pueda meramente complementarse o remitirse a aspectos meramente discursivos, cuando la regla procedimental es precisa en que se requieren evaluaciones en tres vertientes.

Ante la ausencia de tales elementos técnicos, de proceder con la recepción como su persona pretende, el suscrito Alcalde Municipal estaría accionando en contravención del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, del Artículo 14 del *Reglamento de Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia*, y ante la ausencia completa de estas evaluaciones como elemento trascendental en el motivo del acto adoptado por el Concejo Municipal, estaría procediendo a ejecutar un acto que encuadra dentro del texto de los artículos



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1291

1

2

Precisamente, la ausencia de dictámenes técnicos que evalúen las condiciones técnica, socioeconómica y legal de la declaratoria de camino público y donación pretendidas, son elementos que el mismo ordenamiento jurídico califica como no subsanables.

4

5

En razón de lo anterior, se deja por contestado su oficio, indicándole que cualquier trabajo que lleve a cabo sobre el predio 4-77724-000, se haría bajo las condiciones, obligaciones y trámites propios del ejercicio del dominio que tiene cualquier propietario sobre sus fundos con naturaleza privada, pues no existe regístralmente camino público bajo las coordenadas 481451.3 este y 1108622.9 norte, ni se habría perfeccionado donación alguna –recordando que, ese tipo de negocios jurídicos es solemne–.

6

7

8

9

10

En cuanto a los requisitos para trámite de construcción de camino público que peticona, tales condiciones debieron ser definidas en el criterio técnico que debió emitirse de previo a la adopción del Acuerdo 3957-2020, aspecto que no se da en el caso concreto, reiterando nuevamente que no existe regístralmente camino público que surque la finca 4-77724-000. Se precisa que lo aquí indicado no constituye autorización o licencia alguna para la constitución o construcción de camino público.

11

12

13

14

Las consideraciones aquí emitidas se trasladan al Concejo Municipal, a fin de que tenga en consideración la forma en que fue emitido el Acuerdo 3957-2020 y que proceda como en Derecho corresponda; con este acto, se compele al Colegiado de Regidores a analizar la procedencia de accionar los mecanismos para anular aquellos actos que padezcan de nulidad absoluta.

15

16

17

Se adjunta informe rendido ante la Sala Constitucional. Notifíquese la presente respuesta al correo electrónico kjceciliano@yahoo.es. Se remite la presente documentación al Concejo Municipal.

18

19 **ACUERDO No. 617-2020**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**

21 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**

22 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Obras Públicas**

23 **para su estudio y recomendación, el oficio No. OAMSB-712-2020, relacionado con**

24 **el caso de la calle del Sr. Luis Fernández Portugués”.**

25 **G.-** Se conoce el oficio INAMU-PE-0691-2020, del Instituto Nacional de la Mujeres, que

26 dice:

27

28

29

30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1292

1

2

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), tiene entre sus fines proteger los derechos de la mujer consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; así como, propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

3

4

Es por ello que celebramos el dictamen número C-387-2020 emitido por la Procuraduría General de la República, ante el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, referido a si las Comisiones Municipales, sea tanto las permanentes como las especiales, deben garantizar la equidad de género en su integración.

5

6

La respuesta de este órgano superior técnico jurídico consultivo que se adjunta señala que, al momento de integrar las Comisiones municipales, tanto permanentes como especiales, se debe garantizar que sean integrados de tal manera que reflejen, "conforme el principio de representación proporcional, la composición por género del respectivo Concejo Municipal" (dictamen número C-387-2020).

7

8

Lo anterior fundamentado en una serie de normativa nacional e internacional dirigida a impulsar los derechos humanos y políticos de las mujeres como también, la paridad de género en los espacios de toma de decisiones. Normativa que como expresa éste dictamen al citar el artículo 7.b de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, "pretende proscribir aquellas prácticas a través de las cuales se pretenda, directa o indirectamente, impedir, incluso de modo subrepticio y aun reflejo, que las mujeres electas a cargos públicos puedan, sin embargo, participar, de modo real, en las decisiones públicas y ejercer sus funciones" (dictamen número C-387-2020).

9

10

11

12

Desde el INAMU hacemos el llamado al Concejo Municipal a ser garante del cumplimiento efectivo de la representatividad por género proporcional en todos los espacios de toma de decisiones, con especial interés en la Comisiones Municipales.

13

14

Las elecciones municipales 2020 dejaron como resultado la deuda histórica para con las mujeres y la paridad como pilar de la democracia: de 82 alcaldías solamente llegaron 8 mujeres (9.75%); de 8 intendencias, únicamente llegó una mujer (13%) y de 508 puestos en las regidurías en propiedad, llegaron 209 mujeres (41%).

15

16

17

En las presidencias de los Concejos municipales, solamente hay 20 mujeres (24.4%), es decir, no se logró alcanzar ni a la cuarta parte del total.

18

19

Asistimos a un momento histórico crucial para el país y para el desarrollo de cada uno de los cantones, lo que demanda un compromiso contundente por construir propuestas desde las diversas voces, demandas e intereses. Dentro de este panorama, las mujeres no somos un colectivo más, somos la mitad de la población, por ello la paridad de género debe ser norma en todos los espacios de toma de decisiones, norma que se tiene que cumplir tanto en representatividad, como en condiciones libres de toda manifestación de violencia contra las mujeres en la política.

20

21

Valoramos y reconocemos el papel de los gobiernos municipales en la construcción de normas, prácticas y pautas que fomenten los principios de igualdad, no discriminación y respetos en la función municipal y nos ponemos a sus órdenes para aportar desde estos pilares democráticos.

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1293

1 **ACUERDO No. 618-2020**

2 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
3 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
4 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**
5 **INAMU-PE-0691-2020, relacionado con criterio jurídico de la Procuraduría General**
6 **de la República, donde indica que se debe garantizar en las comisiones, tanto**
7 **permanentes como especiales, la equidad de género”.-**

8 **H.-** Se conoce el oficio No. AL-DCLEAMB-037-2020, de la Asamblea Legislativa que
9 remite para su criterio el proyecto de ley “Ley para potenciar el financiamiento e inversión
10 para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos”.

11 **ACUERDO No. 619-2020**

12 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
13 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
14 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
15 **Jurídicos para su criterio, el proyecto de ley “Ley para potenciar el financiamiento**
16 **e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta**
17 **pública temáticos”.-**

18 **I.-** Se conoce el oficio No. 511-2020 CCDRSBH, del Comité Cantonal de Deportes y
19 Recreación, que dice: “(....)”

20

21 *Sirva la presente para saludarlos, y a la vez el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa*
22 *Bárbara, en respuesta al oficio SCMSB-0267-2020-2024 del 30 de octubre del 2020 procedemos*
23 *a verificar y confirmar los códigos y montos señalados, dichos códigos presentan aumento y*
24 *disminución debido a que los movimientos corresponden a diferentes metas, por ese motivo y para la*
debida transparencia en el acuerdo de la modificación se explica por meta cada línea que se aumentó
o se disminuyó.

25 **ACUERDO No. 620-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
27 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
28 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. 511-**
29 **2020 CCDRSBH, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en cumplimiento**
30 **con el acuerdo No. 553-2020.”**



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1294

1 J.- Se conoce el oficio No. ADI-65-2020, de la Asociación Integral de Desarrollo Integral
2 de San Juan, que dice: “(....)

3 Reciban un cordial saludo de la Asociación Integral de Desarrollo de San Juan. De la forma más atenta les
4 solicitamos sea incluido en el plan de trabajo lo siguiente:

- 5 1. Asfalto para Calle Ramírez. 200 este Monjas Belemitas, Ruta119. (aproximadamente 100).
- 6 2. Revisión y mantenimiento a la alcantarilla que se encuentra de Calle Zapote a Cinco
7 Esquinas ya que se encuentra totalmente bloqueada.
- 8 3. Revisar alcantarilla que se encuentra frente a la Cevichera es insuficiente para la cantidad
9 de agua que recoge y propicia inundaciones constantes.
- 10 4. Calle La Meseta, inundaciones constantes caso conocido por ustedes.

11 Lo anterior acuerdo tomado en sesión de Junta Directiva del día 27/10/2020, según Acta No. 594-20.

12 El Regidor, Sr. Hamlet Alb. Méndez Matarrita, se abstiene a votar por ser parte de la
13 ADI.

14 **ACUERDO No. 621-2020**

15 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
16 Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; acuerdan por mayoría:
17 Trasladar a la Administración para lo que corresponda, el oficio No. ADI-65-2020,
18 de la Asociación Integral de Desarrollo Integral de San Juan, donde solicitan
19 incluir en el plan de trabajo algunos arreglos y alcantarillas de calles en San
20 Juan”.

21 K.- Se conoce el oficio No. DFOE—SD-2063, de la Contraloría General de la República,
22 que dice: “(....)

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1295

1 Para su información y fines consiguientes, y con la solicitud de que se haga del
2 conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, me permito comunicarle la emisión del
3 Informe N.° DFOE-SGP-IF-01-2020 "Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y
4 Recomendaciones (IDR)", preparado por la Contraloría General de la República.

5 El IDR tiene como propósito medir la eficacia, eficiencia y gestión de los sujetos
6 fiscalizados, respecto a la atención de las disposiciones y recomendaciones contenidas en los
7 informes de auditoría del período 2018-2019, según los avances logrados al 31 de julio de
8 2020.

9 A efecto de dar a conocer los principales resultados del IDR 2020, se adjunta una
10 infografía con los principales resultados, así como la ficha correspondiente al detalle de la
11 calificación obtenida por esa entidad. También se ha puesto a disposición un sitio web, en el
12 cual se podrá descargar la versión digital del citado Informe y visualizar la calificación para
13 cada una de las instituciones objeto de medición. Puede ingresar a dicho sitio en el siguiente
14 enlace: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/idr>

15 Cabe indicar que, previo a la comunicación de los resultados, se realizó un proceso de
16 validación con las instituciones, cuyas observaciones fueron analizadas por el Área de
17 Seguimiento de Disposiciones, y se incorporaron los ajustes procedentes.

18 Finalmente, se insta a esa Municipalidad a considerar los resultados del IDR, a efectos
19 de identificar en su caso particular, las circunstancias que prevalecieron, dar continuidad a las
20 acciones que han impactado positivamente en sus avances, y definir y ejecutar estrategias
21 que le permitan instaurar mejoras en su gestión y en los servicios públicos que presta. Así
22 también, se recomienda valorar los resultados de otras instituciones, con el propósito de
23 articular esfuerzos que favorezcan la transferencia de aprendizajes y de prácticas exitosas.

16 ACUERDO No. 622-2020

17 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
18 Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez
19 Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.
20 DFOE-SD-2063, de la Contraloría General de la República, relacionado con el
21 Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones
22 (IDR)".

23 L.- Se conoce el oficio No. OAMSB-708-2020, suscrita por el Alcalde Municipal, Ing.
24 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...)

25

26

27

28

29

30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1296

1

Cordial saludo. En el marco del financiamiento de la operación N°4-A-1398-0115, DE-1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este Gobierno Local y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto Municipal de Santa Bárbara en los distritos Central y San Pedro, micromedición y ampliación del plan maestro a todo el cantón, se promovió la licitación pública número 2017LN-000001-CL "Compra e instalación de conjuntos de medición" que recayó en la empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ VAGLIO S.A.

6

7

Como parte del avance de la obra se recibió la solicitud de pago de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO con la factura electrónica número 00100001010000000626 de fecha 7 de setiembre del 2020 por la suma de ₡131,285,000.⁰⁰ (ciento treinta y un millones doscientos ochenta y cinco mil colones exactos) correspondiente al pago de la instalación de micromedidores del mes de agosto 2020, que corresponde a la entrega de 3751 cajas de protección, hidrómetros y accesorios. La factura mencionada anteriormente cuenta con el informe de ANC CONSULTORES LTDA. bajo la supervisión del Sr. Jesús Solís Sánchez y el aval del Ing. Harold Chaves Montero, Administrador del Acueducto Municipal.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Con fecha de 23 de setiembre 2020, esta Alcaldía remitió el oficio OAMSB-598-2020 al IFAM, en el cual se les solicita el desembolso número 4, perteneciente al proyecto de la Licitación Pública 2017LN-000001-CL "Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto Municipal de Santa Bárbara". El IFAM realiza el desembolso solicitado el día 14 de octubre 2020, por el monto de ₡131,285,000.⁰⁰ mediante transferencia número 73907302 del Banco Nacional de Costa Rica.

17

18

19

20

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Santa Bárbara, respetuosamente solicito al honorable Concejo Municipal la aprobación del desembolso a favor de la empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ VAGLIO S.A., cédula jurídica número 3-101-064465, por un monto total de ₡131,285,000.⁰⁰, cancelando la factura número 00100001010000000626.

21

22

23

No omito manifestarles que la empresa Fernández Vaglio celebró una cesión de derechos de pago de facturas a nombre del Banco CATHAY, para que sea considerado al momento de llevarse a cabo la aprobación del reintegro en mención.

24 **ACUERDO No. 623-2020**

25 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**

26 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**

27 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y**

28 **Presupuesto para su revisión y recomendación, el oficio No. OAMSB-708-2020**

29 **relacionado con pago de la factura del mes de setiembre a la Constructora**

30 **Fernández Vaglio S.A. Asimismo, se solicita criterio del Auditor Interno".**



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1297

1 LL.- Se conoce el oficio No. OAMSB-703-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
2 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(....)

3

4

5

6

7

8

Cordial saludo. En el marco del oficio UGTMSB-099-2020 de la Unidad de
Gestión Tributaria (copia adjunta), con relación al quiosco de venta de lotería
ubicado en el parque central Aristides Murillo, me permito solicitarles su autorización
para realizar el cambio de beneficiario, ya que el permiso para el uso de dicho local
se encuentra a nombre del Sr. Ademar Soto Salas y debe trasladarse a nombre del
Sr. Guillermo Calvo Alfaro, cédula 3-0195-1271.

9 **ACUERDO No. 624-2020**

10 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
11 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
12 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
13 **Jurídicos para su revisión y recomendación, el oficio No. OAMSB-703-2020,**
14 **suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, en relación con cambio**
15 **de beneficiario del quisco de venta de lotería ubicado en el parque Aristides**
16 **Murillo”.**

17 **M.-** Se conoce Recurso de Apelación contra la Resolución BI RR 016, contra CARDI
18 INT S.A.

19 **ACUERDO No. 625-2020**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
21 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
22 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
23 **Jurídicos para su revisión y recomendación, el Recurso de Apelación contra la**
24 **Resolución BI RR 016 de CARDI INT S.A.”**

25 **N.-** Se conoce nota suscrita por el Sr. Jose Luis Jiménez, que dice: “(....)

26

27

28

29

30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1298

1

El suscrito, José Luis Jiménez Robleto, Periodista carné 2398, director del medio de comunicación digital independiente, www.encuentromunicipal.com, les saluda y a la vez de manera muy respetuosa procederle a solicitarle a que se tome el siguiente acuerdo:

2

3

Primero:

4

Que tomen un acuerdo de manera unánime para se actualicen las actas en la página web de la Municipalidad de Santa Bárbara, de manera constante, es decir acta aprobada, acta actualizada en la página web.

5

6

Segundo:

7

La mayoría de las municipalidades del país así trabajan, en el caso de Santa Bárbara las actas en la página web están desactualizadas, la última acta actualizada es la del 21 setiembre 2020, según se vislumbra en la página web de la muni, hasta el día de hoy 4 noviembre 2020, a las 14 horas con 13 minutos.

8

9

Tercero:

10

Por favor, que se me faciliten las actas del 20 y 27 octubre 2020, además que se me sigan facilitando las actas una vez aprobadas, solicitud que hago semana a semana, mientras logran actualizar las actas en la página web.

11

12

Cuarto:

13

Las actas son de interés público, el artículo 30 de la Constitución Política, me faculta pedir las en mi condición de periodista profesional, de lo contrario tendré que ejercer eventualmente mi derecho de defensa en la Sala Constitucional.

14

15

Quinto:

El interés de contar con las actas una vez aprobadas es para darle actualidad y dinamismo en la información que se toma de ahí, para que el pueblo de Santa Bárbara esté bien actualizado e informado, situación que no se da hasta ahora.

16

17

Sexto:

Hasta el día de hoy, 4 de noviembre del 2020, no he podido contar con las actas del 20 y 27 de octubre del 2020, por lo que pido que por favor colaboren con facilitar las actas una vez aprobadas.

18

19

Sétimo:

De acuerdo a la ley de petitoria 9097, tienen 10 días hábiles para responderme este oficio, esperando su colaboración y comprensión y estamos para servirles.

20

21

Notificaciones al correo electrónico: jjimenez.robledo@gmail.com

22

23 **ACUERDO No. 626-2020**

24 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**

25 **Vincer Sánchez Gutiérrez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**

26 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**

27 **Jurídicos para su revisión y recomendación, la nota suscrita por el Sr. Jose Luis**

28 **Jiménez. Asimismo, se instruye a la secretaria del Concejo Municipal comunicar**

29 **el acuerdo al Sr. Jiménez”.**

30 **V.- TRAMITES URGENTES**



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1299

1 **La Alcaldesa a.i., Eleana Víquez Salas**, comenta que debido al cambio de Plataforma
2 por parte del IFAM, los días 20, 21 y 22 de noviembre emigrara toda la información del
3 sistema anterior al nuevo sistema; asimismo, para los días 23 y 24 de noviembre, no
4 se habrá sistema, por lo que no se podrán realizar ningún trámite.

5 Agrega que con este nuevo sistema se podrán realizado los pagos en línea en los
6 Bancos: Nacional y de Costa Rica, en tiempo real, y se podrán hacer los pagos con
7 tarjeta.

8 Por otra parte, comenta que debido a la situación climática, ha habido varios incidentes
9 importantes en San Juan y Birri. Debido a esto los vecinos están muy preocupados
10 porque no se están limpiando las vías: este tema ya ha sido trasladado al Comité
11 Nacional de Emergencia.

12 El Síndico Henry Alfaro, manifiesta que es importante que les avisen cuando vayan a
13 realizar cualquier arreglo en la zona, esto para que todos estén enterados y preparados-
14 El Regidor, Hamlet Alb. Méndez, respalda lo indicado por el Sr. Alfaro, y que les
15 comunique previamente a los síndicos para que ellos como voz del pueblo les avise.

16 El Regidor Francisco Arias Sandoval, manifiesta que está preocupado ya que algunos
17 vecinos del Mojón les están diciendo que hay personeros de la Municipalidad que dicen
18 que ya pronto se tendrán que pasar a Alajuela. Esto no es posible, ya que en la reunión
19 de la comisión el Alcalde les prometió que va a dar más tiempo y que por los momentos
20 no van a quitar el servicio del agua.

21 La Alcadesa a.i., Eleana Víquez, aclara que hasta donde ella sabe no ha habido ninguna
22 comunicación oficial, ni tampoco se les ha dicho nada a los funcionarios. Que en este
23 caso pongan la denuncia por escrito y que indiquen los nombres de las personas que
24 les están comunicando.

25 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

26 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
27 020-2020, que dice: "(.....) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
28 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
29 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
30 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1300

1 Está comisión conoce el oficio OAMSB-686-2020, suscrito por el Alcalde Municipal,
2 Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva aprobación, me
3 permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 028-2020, con el fin de realizar
4 tramite de contratación de empresa que lleve a cabo los servicios de corta y poda de
5 árboles que requieran intervención, ya que la Municipalidad no cuenta con el equipo ni
6 el personal necesario para tal fin" según como consta en la sesión ordinaria número
7 026-2020.

8 RESULTANDO

9 PRIMERO: Está comisión conoce el oficio OAMSB-686-2020, suscrito por el Alcalde
10 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva
11 aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 028-2020, con el
12 fin de realizar tramite de contratación de empresa que lleve a cabo los servicios de corta
13 y poda de árboles que requieran intervención, ya que la Municipalidad no cuenta con el
14 equipo ni el personal necesario para tal fin" según como consta en la sesión ordinaria
15 número 026-2020.

16 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo N° xx el Concejo
17 Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la
18 Modificación Presupuestaria N° 028-2020 para su análisis respectivo.

19 TERCERO: Que, mediante el acuerdo supra mencionado, se le solicita al Auditor Interno
20 criterio relacionado con la modificación Presupuestaria N° 028-2020.

21 CONSIDERANDO

22 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados por la Administración,
23 provienen de:

AUMENTA	DISMINUYE
• Otras Servicios de Gestión y Apoyo. 5.02.28.1.04.99 c 2,880,000.00	• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.28.9.02.01 c 2,880,000.00

24
25
26
27
28 SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que indica la administración en el oficio de solicitud
29 de modificación presupuestaria, los recursos se destinaran "con el fin de realizar tramite
30 de contratación de empresa que lleve a cabo los servicios de corta y poda de árboles



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1301

1 que requieran intervención, ya que la Municipalidad no cuenta con el equipo ni el
2 personal necesario para este fin”.

3 TERCERO: Que mediante el oficio OAIMSB-133- 2020 rendido por el Lic. Mario
4 González Salazar, Auditor Municipal, indica “(...) En relación con la modificación N°28-
5 2020 cumple con el bloque de legalidad de presupuestos públicos y de modificaciones
6 de la Contraloría General de la República, la cuenta suma sin asignación presupuestaria
7 5.02.28.9.02.01 queda con un saldo de ¢0.00. (...)”. La negrita no es del original.

8 CUARTO: Que de conformidad con la información brindada mediante Oficio OAIMSB-
9 686-2020 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, así como el criterio
10 vertido por el Auditor Municipal, Lic. Mario González mediante oficio OAIMSB-133- 2020,
11 esta Comisión considera que es pertinente la aprobación de la modificación
12 presupuestaria N° 028-2020.

13 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

14 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
15 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

16 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 028-2020 para:

17 • Trasladar los recursos presupuestados en la cuenta “Sumas Libres sin
18 Asignación Presupuestaria” a la cuenta “Otras Servicios de Gestión y Apoyo”.

AUMENTA	DISMINUYE
• Otras Servicios de Gestión y Apoyo. 5.02.28.1.04.99 ¢ 2,880,000.00	• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.28.9.02.01 ¢ 2,880,000.00

19
20
21
22
23 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
24 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda

25 **ACUERDO No. 627-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez Gutiérrez;**
27 **Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
28 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
29 **Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-020-2020, a saber:**



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1302

1 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
2 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal, se resuelve:
3 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria No. 028-2020 para que:

4 a) Se traslade los recursos presupuestados en la cuenta “Sumas Libres
5 sin Asignación Presupuestaria” a la cuenta “Otros Servicios de Gestión
6 y Apoyo”.

7 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el
8 presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho
9 corresponda”.

10 B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.CAJ-MSB-022-2020,
11 que dice: “(...) Esta comisión conoce la nota enviada el 22 de octubre de 2020, por el
12 Sr. Marco Tulio Víquez U. Presidente de la Junta Directiva Local del Comité Auxiliar de
13 la Cruz Roja de Santa Barbara que dice “(...) Nuestra prioridad siempre será brindar
14 atención prehospitalaria a la comunidad, en este tiempo de pandemia los ingresos por
15 generación de actividades fueron casi nulos y se ha tenido que hacer frente a la compra
16 de equipo de protección para el personal para atender los pacientes sospechosos y
17 positivos por covid 19. Los cuales han ido en aumento en nuestro cantón. (...) Respetuosamente les solicitamos se analice la posibilidad de realizar un cambio en el
18 destino del dinero asignado al comité, el cual agradecemos grandemente. Sin embargo,
19 dicho dinero se limita a un proyecto específico. En estos momentos nuestra prioridad es
20 la operatividad del comité, y la compra de equipos de protección para la atención de la
21 pandemia hasta julio de 2021, así mismo, mantenimiento del edificio el cual debe
22 pintarse debido a que la pintura esta muy deteriorada e impermeabilización del tanque
23 de agua potable (...)” según consta en la Sesión Ordinaria N° 26-2020, del 26 de octubre
24 2020, Artículo III. Lectura de Correspondencia.

25 RESULTANDO

26 PRIMERO: Esta comisión conoce la nota enviada el 22 de octubre de 2020, por el Sr.
27 Marco Tulio Víquez U. Presidente de la Junta Directiva Local del Comité Auxiliar de la
28 Cruz Roja de Santa Barbara que dice “(...) Nuestra prioridad siempre será brindar
29 atención prehospitalaria a la comunidad, en este tiempo de pandemia los ingresos por
30



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1303

1 generación de actividades fueron casi nulos y se ha tenido que hacer frente a la compra
2 de equipo de protección para el personal para atender los pacientes sospechosos y
3 positivos por covid 19. Los cuales han ido en aumento en nuestro cantón. (...)
4 Respetuosamente les solicitamos se analice la posibilidad de realizar un cambio en el
5 destino del dinero asignado al comité, el cual agradecemos grandemente. Sin embargo,
6 dicho dinero se limita a un proyecto específico. En estos momentos nuestra prioridad es
7 la operatividad del comité, y la compra de equipos de protección para la atención de la
8 pandemia hasta julio de 2021, así mismo, mantenimiento del edificio el cual debe
9 pintarse debido a que la pintura está muy deteriorada e impermeabilización del tanque
10 de agua potable (...)” según consta en la Sesión Ordinaria N° 26-2020, del 26 de octubre
11 2020, Artículo III. Lectura de Correspondencia.

12 SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N°565-2020, se
13 acuerda Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo.

14 TERCERO: Que mediante acuerdo supra, se le pide criterio al Sr. Auditor Municipal.

15 CONSIDERANDO

16 PRIMERO: Del marco jurídico aplicable a las donaciones de las corporaciones
17 municipales a favor de la Cruz Roja Costarricense. Las dos normas específicas que
18 resultan aplicables al presente caso son: la Ley n.º4478, del 3 de diciembre de 1969,
19 que autoriza al Estado a donar bienes y subvencionar a la Cruz Roja, mediante su
20 artículo primero contempla el supuesto específico del donatario, al disponer
21 expresamente: “Artículo 1º—Se autoriza al Estado y a sus instituciones para donar
22 bienes muebles e inmuebles y otorgar subvenciones en favor de la Cruz Roja
23 Costarricense De previo se obtendrá la aprobación de la Contraloría General de la
24 República, que deberá además examinar el buen uso de lo donado”.

25 Por su parte, el Código Municipal (ley N°7794 y sus reformas) artículo 71, en lo que
26 interesa indica: “La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda
27 clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación
28 Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de
29 cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías en
30 favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice expresamente una ley



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1304

1 especial. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados,
2 siempre que exista el convenio o el contrato que respalde los intereses municipales”. (El
3 destacado no es del original).

4 En síntesis, el párrafo segundo del referido artículo 71 del Código Municipal, autoriza a
5 las municipalidades para realizar donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes
6 inmuebles a favor de otras personas – incluida la misma Cruz Roja – siempre que
7 cuenten con la autorización expresa de una ley especial.

8 Al respecto, la Contraloría General de Republica dispuso en su oficio No. 15631 en
9 relación con la donación de recursos económicos por parte de una Municipalidad a la
10 Cruz Roja Costarricense , “Como puede observarse, por un lado la Ley No. 4478 habilita
11 a que el Estado pueda brindar las donaciones y por otra parte, el Código Municipal
12 permite a las Municipalidades donar recursos o inmuebles mediante ley especial, la cual
13 ha interpretado esta Contraloría General que corresponde a la citada Ley No.4478. Al
14 respecto en el oficio No. 00139 (DCA-0074) del 8 de enero del 2009, se indicó: “(...) la
15 Ley No. 4478 regula en forma especial las donaciones que puedan hacerse a la Cruz
16 Roja Costarricense, de tal forma que el Código Municipal lejos de modificar su régimen
17 vino a precisar los supuestos en que las Municipalidades podrán realizar donaciones.
18 De esa forma, el Código Municipal no desconoció los casos en los que por ley especial,
19 es posible realizar donaciones como en el caso de la Ley No. 4478, sino que más bien
20 debe interpretarse armónicamente las regulaciones legales de carácter especial con el
21 Código Municipal, de forma que es preciso reconocer que la Cruz Roja Costarricense
22 una habilitación legal específica para recibir donaciones y subvenciones, con lo cual se
23 cumplen los supuestos del artículo 62 del Código Municipal.”(Lo subrayado no es del
24 original)

25 SEGUNDO: Que esta comisión analiza: a) Sobre la cruz Roja: la Cruz Roja
26 Costarricense es una Asociación sin fines de lucro, de carácter humanitario, auxiliar de
27 los poderes públicos y se rige bajo los principios fundamentales de humanidad,
28 imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, universalidad y humanidad, b)
29 que la municipalidad de Santa Barbara busca apoyar la benemérita en las labores que
30 ejerce en la comunidad mediante el destino de fondos públicos municipales, tendientes



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1305

1 a solventar necesidades debidamente acreditadas, sobre todo porque los servicios
2 están asociados con la atención de salud, función de gran relevancia y necesarios para
3 la población de Santa Barbara de Heredia, debido a la emergencia nacional que se vive
4 hoy día en nuestro país, c) que la partida fue incorporado en el Presupuesto
5 Extraordinario N° 3-2020, aprobado por la Contraloría General de la Republica según
6 DFOE-DL-1238, el 20 de julio 2020, y se encuentra en el Código 7.03
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO,
8 código 5.03.07.10.7.03.01.13 por el monto de diez millones de colones, d) que de
9 acuerdo con el punto anterior, existe el contenido presupuestario y disponible para
10 proceder con el convenio de donación, una vez que el Comité Auxiliar de la Cruz Roja
11 de Santa Bárbara proceda a presentar el perfil del proyecto, según lo indicado en el
12 Oficio PRES-03-2020, compra de equipos de protección, mantenimiento del edificio,
13 pintura e impermeabilización del tanque de agua potable, para proceder como a derecho
14 corresponde.

15 **ACUERDO No. 628-2020**

16 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez Gutiérrez;**
17 **Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
18 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
19 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-022-2020, a saber:**

20 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y**
21 **170 de la Constitución Política; 4, 13 incisos b) y 71 del Código Municipal; se**
22 **resuelve:**

23 **Solicitar al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Santa Bárbara que proceda a la**
24 **brevidad posible, presentar el perfil del proyecto de acuerdo con lo indicado en**
25 **el Oficio PRES-03-2020, para posteriormente realizar el convenio de aporte de**
26 **recurso y efectuar la transferencia del monto incorporado en el Presupuesto**
27 **Extraordinario N° 3-2020, aprobado por la Contraloría General de la Republica**
28 **según DFOE-DL-1238.**

29 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
30 **presente acuerdo. “**



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1306

1 **D.-** Se conoce Dictamen de la Comisión Especial de Límites, que dice: “(...) .- Se
2 conoce la moción presentada por el Presidente, Mario Camacho Muñoz, que dice: “(...)”
3 Por medio de la presente le saludamos y solicitamos de parte de la Comisión de Límites
4 su colaboración para que sea nombrado un representante de la Administración
5 Municipal, como integrante a nuestro equipo de trabajo en lo que respecta al tema de
6 los límites entre Santa Bárbara y Alajuela. Esto para continuar con las gestiones
7 correspondientes, contando con el apoyo de la administración, Concejo Municipal y
8 demás integrantes que fueron autorizados para dicho proyecto, indispensable para
9 esclarecer la jurisdicción territorial de nuestro cantón.

10 Esperamos una pronta respuesta de su parte, con el nombre de dicha persona y éste
11 sea presentado en la siguiente sesión del Concejo Municipal y su presidente el señor
12 Mario Camacho”.

13 **ACUERDO No. 629-2020**

14 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez Gutiérrez;**
15 **Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
16 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
17 **Comisión Especial de Límites entre Santa Bárbara y Alajuela, a saber:**

- 18 1. **Se le solicita al Alcalde Municipal nombrar un representante**
19 **administrativo con conocimientos legales sobre el tema, a fin de que**
20 **integre la Comisión Especial de Límites entre Santa Bárbara y Alajuela.**
21 2. **El nombre del representante deberá indicarse en la próxima sesión**
22 **ordinaria del Concejo Municipal.”**

23 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

24 **A.-** Se conoce moción presentada por los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita y
25 Alvaro Morales González, que dice : “(...)



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1307

1

Solicitar al auditor que indique cual es el proceso que la municipalidad tiene para establecer las tarifas del acueducto municipal.

2

3

Desde el 2017 hasta la fecha no se ha hecho cambio en las tarifas del acueducto municipal.

4

5

Por lo tanto, este concejo municipal solicita que el auditor se refiera sobre el tema y que brinde un informe al respecto. Además, de la documentación necesaria para la verificación del actuar de la auditoria municipal.

6

7

8

Y se solicita que responda en los plazos establecidos por la norma costarricense.

9
10 **ACUERDO No. 630-2020**

11 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez Gutiérrez;**

12 **Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**

13 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:**

14 **1. Dispensar de Comisión**

15 **2. Aprobar la moción presentada por los Regidores; Sr. Hamlet Alb. Méndez**

16 **Matarrita, Alvaro Morales González, a saber:**

17 **a) Solicitar al Auditor que indique cual es el proceso que la Municipalidad**
18 **tiene para establecer tarifas del acueducto municipal**

19 **b) Desde el 2017 hasta la fecha no se ha hecho cambio en las tarifas del**
20 **acueducto municipal**

21 **Por lo tanto, este Concejo Municipal solicita que el Auditor se refiera sobre el tema**
22 **y que brinde un informe al respecto. Además, de la documentación necesaria para**
23 **la verificación del actuar de la Auditoría Municipal. Se solicita responder en los**
24 **plazos establecidos por la norma costarricense.”**

25 **B.- Se conoce moción presentada por el Regidor Hamlet Alb. Méndez Matarrita, que**
26 **dice: “(....)**



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1308

1

2

Se solucione la calidad del servicio de Internet que tiene actualmente la Municipalidad de Santa Barbara, ya que para nadie es un secreto que el actual servicio es de mala calidad y de manera constante y reiterada durante las sesiones del Concejo Municipal, nos falla el servicio, afectando la conexión y por ende las deliberaciones en la toma de decisiones como órgano Colegiado.

3

4

La anterior solicitud apegada a los Principios de Publicidad y Transparencia en las Sesiones Municipales pilares fundamentales del accionar administrativo, característicos de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho.

5

6

7

8

ACUERDO No. 631-2020

9

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez Gutiérrez; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:

10

11

12

1. Dispensar de Comisión

13

2. Aprobar la moción presentada por el Regidor; Sr. Hamlet Alb. Méndez Matarrita, a saber:

14

15

Se solucione la calidad del servicio de Internet que tiene actualmente la Municipalidad de Santa Bárbara, ya que para nadie es un secreto que el actual servicio es de mala calidad y de manera constante y reiterada las sesiones del Concejo Municipal, nos falla el servicio, afectando la conexión y por ende las deliberaciones en la toma de decisiones como órgano colegiado.

16

17

18

19

20

La anterior solicitud apegada a los Principios de Publicidad y Transparencia en las Sesiones Municipales pilares fundamentales del accionar administrativo, característicos de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho”.

21

22

23

C.- Se conoce la moción presentada por el Presidente, Mario Camacho Muñoz, que dice: “(...)

24

25



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1309

1

CONSIDERANDO

2

PRIMERO: Que dado al que el mes de diciembre con ocasión de la celebración de la Navidad y Fin de Año es necesario trasladar algunas sesiones del Concejo Municipal; además que la Municipalidad cerrara sus puertas a partir del viernes 18 de diciembre del 2020 y hasta el 04 de enero del 2021 y por consideración, a la economía procesal institucional, de sesionar en forma paralela a la prestación de los servicios municipales, a fin de que el aparato institucional pueda funcionar como un todo.

3

4

5

6

SEGUNDO: Que este Concejo, conforme dispone el Código Municipal (artículos 35 y 36) y su propio Reglamento (artículos 2 y 19) debe de publicar cualquier cambio en la celebración de las sesiones ordinarias.

7

8

TERCERO: Que para el mes de DICIEMBRE 2020 se dispone la realización de sesiones Ordinarias para los días Lunes 07 y 14 de diciembre, a las dieciocho horas con treinta minutos, la sesión del lunes 21 y 28, se traslada para el jueves 03 y jueves 10 de diciembre a las dieciocho horas con treinta minutos según lo faculta los artículos 2 y 19 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Bárbara, con el mismo orden del día preestablecido.

9

10

11

CUARTO: Que todas las sesiones programadas se realizarán en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Bárbara.

12

13

POR TANTO, SE ACUERDA:

14

PRIMERO: Que para el mes de DICIEMBRE 2020, se dispone la realización de sesiones Ordinarias para los días Lunes 07 y 14, a las dieciocho horas con treinta minutos, la sesión del lunes 21 y 28, se traslada para el jueves 03 y jueves 10 de diciembre, a las dieciocho horas con treinta minutos según lo faculta los artículos 2 y 19 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Bárbara.

15

16

17

SEGUNDO: Que todas las sesiones programadas se realizarán en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Bárbara.

18

19 **ACUERDO No. 632-2020**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez Gutiérrez;**

21 **Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**

22 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo:**

23 **1. Dispensar de Comisión**

24 **2. Aprobar la moción presentada por el Regidor; Sr. Hamlet Alb. Méndez**

25 **Matarrita, a saber:**

26 **PRIMERO: Que para el mes de DICIEMBRE 2020, se dispone la realización de**

27 **sesiones ordinarias para los días lunes 07 y 14, a las dieciocho horas con treinta**

28 **minutos; la sesión ordinaria del lunes 21 y 28 de diciembre, se traslada para el**

29 **jueves 03 y jueves 10 de diciembre, a las dieciocho horas con treinta minutos,**



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1310

1 según la facultad los artículos 2 y 19 del Reglamento de Sesiones del Concejo
2 Municipal de Santa Bárbara.

3 **SEGUNDO:** Que todas las sesiones programadas del Concejo Municipal de Santa
4 Bárbara se realizarán de manera virtual.

5 **TERCERO:** Se comisiona a la Secretaria Municipal para su publicación en el Diario
6 Oficial La Gaceta. **PUBLIQUESE”**.

7 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz,** manifiesta que se debe integrar nuevamente
8 la comisión del Plan Regulador, por lo tanto propone nombrarlo y que para la próxima
9 semana se juramente.

10 **ACUERDO No. 633-2020**

11 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez Gutiérrez;**
12 **Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
13 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Nombrar la Comisión Especial**
14 **del Plan Regulador, la cual estará integrada por los siguientes miembros:**

- 15 ➤ **Mario Camacho Muñoz, Presidente**
- 16 ➤ **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Regidor**
- 17 ➤ **Mario Loría Cambronero, Unidad de Desarrollo Urbano**
- 18 ➤ **Leonor Anchía Cascante, Asesora Legal Administrativo**
- 19 ➤ **Karen Bermúdez, Gestora Ambiental**
- 20 ➤ **Marco Vinicio Campos González**

21 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz,** convoca a reunión de Hacienda y Presupuesto
22 para el próximo miércoles 18 de noviembre, a la 1:00 pm- Asimismo, para ese mismo
23 día se convoca a reunión de Comisión de Obras Públicas-

24 El Presidente, Mario Camacho Muñoz, solicita se tome el acuerdo para poder continuar
25 con la negociación ante el INVU del Plan Regulador.

26 **ACUERDO No. 634-2020**

27 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer Sánchez Gutiérrez;**
28 **Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
29 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dar el aval al Alcalde Municipal,**
30 **Ing. Víctor Hidalgo Solís, para que junto con la empresa ECOPLAN, puedan**



Acta N°28-2020

Fecha: 9/11/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1311

1 continuar con la negociación ante el INVU con respecto al Plan Regulador del
2 Cantón de Santa Bárbara”.

3 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

4 **No hay**

5 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y quince minutos, el señor
6 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

7

8

9

10

Secretaria

Presidente